

...con motivo de la rectificación de los documentos en
sala ordenada por la Junta provincial del censo de población
Fue leída la siguiente comunicación que al Ayuntamiento
miento dirigió con fecha 28 de Noviembre último el Colegio
de Abogados de San Sebastián por conducto del decano asis-
tencia de oponerse á la pre-
tensión de don de q. u. eta
terceros en dicho villa con fin
gado de 1.ª instancia, al cual
pretensión esta de pretensión
para cuyo efecto se elevare
una reclamación al Ministe-
rio de gracia y justicia
mientras á la pretensión promovida por el Ilmo. Ayunta-
miento de don de que se cree en dicha villa sin nueva par-
tido judicial con los términos municipales de don, Iru-
rrieta, Ayarzun, Loio, Plentzia, Paragu San Juan, Para-
gu San Pedro y Alca. = El proyecto, en virtud de este
Colegio, es altamente perjudicial tanto para los intereses pú-
blicos como para los privados y, de obtener la reunión legal,
causaría daño de consideración á cuantos habitan ó tienen
bienes en el actual partido judicial = Conviene por lo
mismo que se opongan á su aprobación todos los que se
hallen interesados en el asunto ó puedan influir en su resolución
entre los que se cuenta en este Ayuntamiento. = Y á
nombre de este Colegio de Abogados ruego á V. S. que
en el caso de que opone de igual modo se digna formular
la oportuna reclamación, sea en los actuales momentos por me-
dio de unas memorias dirigidas al Excmo Sr. Ministro

Comunicación del Colegio
de Abogados de San Sebastián
del Ayuntamiento de San Sebastián
mientras de oponerse á la pre-
tensión de don de q. u. eta
terceros en dicho villa con fin
gado de 1.ª instancia, al cual
pretensión esta de pretensión
para cuyo efecto se elevare
una reclamación al Ministe-
rio de gracia y justicia



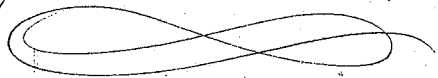
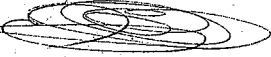
Decorative flourish at the end of the document.

de Gracia y Justicia ó sea cuando se le di' audiencia con arreglo á lo dispuesto en el art.º 18 de la ley provisional del Poder judicial, con lo cual prestará un señalado servicio á todo el Partido y á los intereses que le están confiados."

Ante de poner á discusión el precedente escrito manifestó el Sr. Presidente que en anteriores dias se le habian presentado tres diferentes comisiones, habiéndoles del propio asunto; una de San Sebastian que le habia manifestado la conveniencia de que no se disgregase el partido judicial de aquella ciudad creando uno nuevo en Iruña; á cuyo fin los pueblos interesados debian estar prevenidos; otra de Alcaniz que le participó que aquel Ayuntamiento con la Asociado y parte del vecindario iban á elevar al Ministerio de Gracia y Justicia una protesta contra la creación de un juzgado de 1.ª instancia en Iruña; que esta Villa habia solicitado; y que lo hacia presente á esta Corporación por si óvera convenirle gestionar en el propio sentido; y por último otra de la misma Villa de Iruña que le habia expuesto las ventajas que en su modo de ver reportaría la instalación del Juzgado en la expresada Villa ya por el más pronto despacho de los asuntos en que tuviera que intervenir; pues entonces no se acumularian tantos en ninguno de los dos juzgados; ya porque así correspondiera un juzgado á cada capital

de distrito electoral para Diputación Provincial
El Sr. Tolacain expuso al propósito que no tomara ra-
zon de ser la intervención de Hernani en este negocio;
puesto que no proyectándose separar á una villa del
burgado de San Sebastian, volgaba completamente su re-
clamación ó protesta al Ministerio contra su agregación
al partido judicial proyectado en Liron.

Tras la discusión acerca del contenido del oficio
del Colegio de Abogados de San Sebastian, el Sr. Loran-
do expuso que en su concepto no ofrecia duda el par-
tido que convenia tomar en el asunto; pues eran notorias
las ventajas que á esta villa ofrecia el continuar pertene-
ciendo al partido judicial de San Sebastian asi como los
inconvenientes de pertenecer al que se crease en Liron por-
que para aquella ciudad son desde aqui más fáciles y más
frecuentes las comunicaciones y mayor la proximidad; y
porque en ella se encuentran los demás centros como son
el Gobierno civil, la Diputación, Delegación de Hacienda
Audiencia de lo criminal, Comandancia Militar &c.; de modo que
sin riesgo que hubiera que hacer al burgado juicio apro-
vechamos para el despacho ó gestión de otros asuntos en
cualquiera de dichos centros ó vice-versa; cuya comodi-
dad no habria de tener que acudir para asuntos judicia-
les á Liron y para otros cualquiera á la capital de la
Provincia; en cuyas razones estimaba que debia elevarse



una exposición en este sentido al Ministerio de Gracia
y Justicia solicitando que esta villa no fuera sujeta
del Partido judicial de San Sebastián.

Opuso el Sr. Latacain que legalmente correspondía á
Lron un Juzgado de primera instancia, puesto que desde
nada Capital de distrito electoral era consecuencia esta-
blecer aquel, de la propia manera que si hubiera tenido
ante Juzgado le correspondiera ser Capital de distrito,
y pues sin esa circunstancia se creó la capitalidad, orramo
por tal motivo reconocidas la necesidad de establecer el
Juzgado de primera instancia en Lron.

Triadiv' que no estimaba suficientes las razones aduci-
das por el Sr. Sorondo; porque en primer lugar no
son tan escasas ni tan difíciles las comunicaciones con L-
ron, que no pueda cómodamente hacerse el viaje sea en
ferrocarril ó sea en carruajes que diariamente pasan de a-
quí para aquella villa; y en segundo lugar la mayor be-
nidad en el despacho de los negocios que es lo que más inte-
resa si lo que acuden al Juzgado compensaba ventajosa-
mente los inconvenientes enumerados por el Sr. Sorondo; por es-
tos motivos opinaba que debía apoyarse por el Ayuntamiento
la pretensión de establecer en Lron el Juzgado de 1.^a instancia,
ó en último caso mostrarse neutral sin apoyar á ninguna
de ambas partes, como según sus noticias, intentan hacer algunos
pueblos del Partido.

Tambien el Sr. Alamo emitió esta última idea expresando que en su concepto la Corporación debía mostrarse indiferente en este asunto; pues opinaba que el acuerdo que adoptase en apoyo de cualquiera de las partes en nada podia influir en su definitiva resolución.

El Sr. Presidente contestó á esta observación que tratándose de negocio tan importante y relacionado con la mayor comodidad y ventajas del vecindario no cabia esa indiferencia; pues aunque el acuerdo de esta Corporación en nada influyese en la resolución, no debia dejar de poner aquellos medios regulares que estimase convenientes para proporcionarlos á los Administrados.

Por virtud de lo cual se desechó la idea propuesta por el Sr. Alamo; y no habiendo otros Sres. Concejales hecho uso de su palabra, el Sr. Presidente declaró suficientemente discutido el asunto y sometió á votación si se formularia reclamación ante el Ministerio de Gracia y Justicia oponiéndose á que se aprobase el proyecto de establecer en Leon un Juzgado de primera instancia agregando al mismo este distrito municipal; resultando aprobada esta proposición por siete votos contra uno en la forma siguiente:

Dijeron si: Sres. Lavoregui, Argoyen, Alamo, Amista, Portugales y Sando; Presidentes

Dijo no: el Sr. Talacain

Con virtud de este resultado quedó acordado elevar al Ministerio la reclamación ante dicho y en consecuencia no apropar

